"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL" RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01822-2022/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 07 de julio del 2022.

VISTO: La Notificación de Cargo N° 003523-2021/MPS de fecha 18.12.2019; por las que se le sanciona al Sr. FELIX SUAREZ ALVARADO, identificado con DNI N° 03562293, domiciliado en la calle Santa Ursula Cdra. 7 (al costado del N° 1398) Ref. Av Champagnat Mz. 460 Lte. 12 – Sullana, con la multa asignada con código B-214 "POR MANTENER TERRENOS BALDIOS SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CON LA SEGURIDAD VECINAL Y ORNATO", sanción equivalente al 50% de la UIT; la Resolución Gerencial N° 818-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.05.2020, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, immovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y de de de de de de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS, se dispone la actuación de los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimientos de los hechos que motivaron la instauración del Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1929-2019/MPS-SGCM-UFeIM; levantada con fecha 18.12.2019; por la que se constata que el administrado (a) Sr. FELIX SUAREZ ALVARADO, identificado con DNI N° 03562293, domiciliado en la calle Santa Ursula Cdra. 7 (al costado del N° 1398) Ref. Av Champagnat Mz. 460 Lte. 12 – Sullana, con la multa con código B-214 "POR MANTENER TERRENOS BALDIOS SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CON LA SEGURIDAD VECINAL Y ORNATO", equivalente al 50% de la UIT;

Es preciso reconocer que en el operativo realizado en la calle Santa Ursula Cdra. 7 (al costado del N° 1398) Ref. Av Champagnat Mz. 460 Lte. 12 – Sullana, los fiscalizadores de control municipal constataron que el terreno está afectando a los vecinos, ya que lo están cogiendo como basurero, conforme lo detalla el Acta de Fiscalización N° 1929-2019/MPS-SGCM-UFelM de fecha 18.12.2019;

Cabe precisar que luego de notificar la Resolución Gerencial N° 818-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 15.05.2020, la misma que da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M. N° 018-2014/MPS, por consiguiente da lugar a la segunda Etapa Intermedia como es: la Actuación Probatoria o de Instrucción regulado en el Art. 43° de la misma Ordenanza;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en concordancia con la O.M. 018-2014/MPS y lo informado por la Subgerencia de Control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Instaurar la Etapa de Actuación de Medios Probatorios o de Instrucción de conformidad al Art. 43° de la O.M. N° 018-214/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del Sr. FELIX SUAREZ ALVARADO, identificado con DNI N° 03562293, domiciliado en la Mz. "K" Lte. 04 de la Urb. Jardín I Etapa – Sullana, propietario del predio ubicado en la calle Santa Ursula Cdra. 7 (al costado del N° 1398) Ref. Av Champagnat Mz. 460 Lte. 12 – Sullana, referente a la Notificación de Cargo N° 003523-2019/MPS de fecha 18.12.2019, por la multad signada con código de multa B-214 "POR MANTENER TERRENOS BALDIOS SIN EL CERCO ADECUADO ATENTANDO CON LA SEGURIDAD VECINAL Y ORNATO", equivalente al 50% de la UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que venga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENGASE por ofrecidos los medios de prueba presentados por el administrado mediante ticket de expediente N° 045681 de fecha 27.12.2019, las mismas que serán merituadas de conformidad con el Artículo 48° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con notificar al administrado con la presente Resolución en su domicilio en la Mz. "K" Lte. 04 de la Urb. Jardín I Etapa – Sullana, concediéndosele el plazo perentorio de 10 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c.: Interesado. Archivo VIL/JCCO

> ORONEL PHOPOVINCENTO IEVE LA ARCA GENERATE DE SECURIDAD CIUDAJANA Y OESTION DE RESGOS Y DERAVIRES